

ESTADO No. 039
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	EKJ-102	ORLANDO PEÑARANDA PARRA Y OTROS	4	04/04/2019	0431	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 76 del 13 de febrero de 2019 y de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° EKJ-102, fue emitido el Informe de Visita N°0301 de fecha 20/03/2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que cumpla con las siguientes medidas preventivas (recomendaciones e instrucciones técnicas) plasmadas en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 12 de marzo de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0301 de fecha 20/03/2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REALIZAR la Implementación del Manual de Operaciones Segura, para cada uno de los equipos presentes en la Mina. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ REALIZAR Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Competencia Laborales en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ REALIZAR la Actualización e Implementación del Sistema de Gestión. Así mismo su respectiva Socialización. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ REALIZAR la Socialización del COPASST. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ CAPACITAR a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Auxiliar en Salvamento Minero. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. ✓ REALIZAR corrección A las Instalaciones Eléctricas, según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ CONTINUAR con la Adecuación y señalización del Refugio, de acuerdo a lo Dispuesto por el Decreto 1886 de 2015 y sus las normas Vigentes. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ CONTINUAR con Sellamiento Hermético de las labores Antiguas o Abandonas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ REALIZAR la Socialización a los trabajadores del Estudio de Ruidos y Vibraciones. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ REALIZAR la Actualización e Implementación del Sistema de Gestión. Así mismo su respectiva Socialización. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ REALIZAR la Implementación del Plan de Ventilación y su respectiva Socialización, para mejor la atmosfera minera en algunos sectores, teniendo en cuenta que algunos sectores los gases están por encima de los Límites Permisibles. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de ser posible con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos o un cronograma de actividades.</p> <p>2.3. RECORDARLE al titular minero que de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0301 de fecha 20/03/2019 deberá cumplir con las siguientes recomendaciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Continuar con el Seguimiento, Control y supervisión del Programa de Sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores
--	--	--	--	--	--

						<p>firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ Con respecto a la parte ambiental, se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ Todo trabajo que se ejecute a una altura mayor de 1.50 m como tolvas de superficie, se considera de alto riesgo por lo tanto se debe utilizar los elementos de protección adecuados para ejecutar dicha labor. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ Los trabajadores que manipulan Martillos Neumáticos, deben contar con protección auditiva de copa y mascara con filtro para el manejo de partículas en suspensión. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> ✓ Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el
--	--	--	--	--	--	---

						<p>objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> ✓ El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encapados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> ✓ El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> ✓ Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> <p>2.4. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 Y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o se sirva dar cumplimiento a los volúmenes de producción aprobados en el referido documento técnico, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0301 de fecha 20/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO con póliza No. 49-43-101001041 con vigencia hasta el 1 de junio del 2019, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el párrafo primero de la citada resolución.</p> <p>2.6. Por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, se procede a correr traslado y oficiar a la alcaldía Municipal de El Zulia, del acta de visita llevada a cabo el día 12 de marzo de 2019 y del Informe de Visita de Fiscalización Integra N°0301 de fecha 20 de marzo de 2019, frente a las labores evidenciadas en el perímetro de la ley 2 de 1959, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	ELV-081	RAMON IGNACIO GARCIA S. Y HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ	3	04/04/2019	0432	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ELV-081, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0333 de fecha 29 de marzo de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. REQUERIR</p> <p>2.3. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0333 de fecha 29 de marzo de 2019.</p> <p>Recomendaciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No ejecutar labores de Explotación por fuera del área y que no estén contempladas en el PTO aprobado. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera. • DAR cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1886 DEL 2015 y sus normas complementarias una vez inicie labores de explotación. • No puede ejecutar labores de explotación hasta tanto no cuente con la licencia ambiental aprobada. <p>Instrucciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el ajuste al programa de trabajo y obras (PTO), para la reubicación del punto de acceso (BM) e instalaciones de superficie y demás informaciones una vez seden los

						<p>Tiempos de las actividades que se necesitan realizar, una vez se cumplan los tiempos de allegar el documento técnico del nuevo planeamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • IMPLEMENTAR más señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. • Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. • Suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. • Las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente. • Reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control. • Dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1886 de 2015, y sus normas complementarias.
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>2.4. Recordar al titular minero, que teniendo en cuenta que mediante informe de Visita de seguimiento No. 1322, de fecha 19 de octubre de 2018, se indica que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través del AUTO No. PARCU – 1808 del 21 de noviembre de 2018, que fue motivado por la visita de seguimiento de fecha: 27 de agosto del 2018, persiste el incumplimiento por parte del titular a algunos de los requerimientos hechos, en el presente Acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento, y posteriormente, en su oportunidad, la Autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.</p> <p>2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	458	TEJAR PESCADERO SAS	2	04/04/2019	0433	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 458, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0341 de fecha 29 de marzo de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Recordar al titular minero, que teniendo en cuenta que mediante informe de Visita de seguimiento No. 0464 de fecha 4 de mayo de 2018, se indica que frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través del AUTO No. PARCU – 0946 del 24 de mayo de 2018, que fue motivado por la visita de seguimiento de fecha: 4 de abril de 2018, persiste el incumplimiento por parte del titular a algunos de los requerimientos hechos, en el presente Acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento, y posteriormente, en su oportunidad, la Autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</p>

						Administrativo.
AUTO PARCU	GBVL-04(15835)	PEDRO HERNANDO FUENTES RAMIREZ- ALVARO VILLAMIZAR MORA	2	04/04/2019	0434	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GBVL-04 (15835), fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0339 de fecha 29 de marzo de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	17484	LADRILLERA CASA BLANCA S.A	2	04/04/2019	0435	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0263 de fecha 14 de marzo de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La póliza minero ambiental N° AA021837, expedida por la compañía aseguradora EQUIDAD SEGUROS, Con fecha de vigencia hasta el 10 de octubre de 2019. • Los FBM anuales de 2016, 2017 y 2018, y el FBM semestral de 2018. • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018. <p>2.3. REMITIR a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, la solicitud realizada mediante radicado 20185500606002 del 20 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que la sociedad titular DESISTIO de la solicitud de integración de las áreas de los títulos MINEROS No. 137 y 17484, radicado el 20 de diciembre de 2011.</p>

						<p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GDJP-01	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S	2	04/04/2019	0436	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GDJP-01, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0340 de fecha 29 de marzo de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HBWK-06(04-004-2001)	RODRIGO QUILAGUY S.A.S	5	04/04/2019	0437	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 76 del 13 de febrero de 2019 y de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° HBWK-06 (04-004-2001), fue emitido el Informe de Visita N°0314 de fecha 22/03/2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que cumpla con las siguientes medidas preventivas (recomendaciones e instrucciones técnicas) plasmadas en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 13 de marzo de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0314 de fecha 22/03/2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REALIZAR Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Competencia Laborales en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ REALIZAR Capacitación y Certificar a los operarios de los Equipos de Minería. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ REALIZAR Mantenimiento al Sistema de desagüe, Cunetas y Equipos destinados para tal fin. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ REALIZAR Mantenimiento al Botadero de Manto 30, en el cual se debe respetar el ángulo de reposo. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ REALIZAR la presentación de los Permisos de Vertimientos y Captación de Aguas, o en su defecto los certificados de estado de trámites realizados ante la Autoridad Ambiental Competente, los cuales no deben ser superior a Noventa (90) días. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ IMPLEMENTAR Bitácora de Registro de inspección a los Equipos de Altura. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ Realizar la IMPLEMENTACIÓN del Sistema de Medición de Ruidos y Vibraciones. Así mismo dar estricto cumplimiento a sus recomendaciones. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ CONTINUAR con la Capacitación a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Coordinadores en Salvamento Minero. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. ✓ CONTINUAR con la Adecuación y señalización del Refugio, de acuerdo a lo Dispuesto por el Decreto 1886 de 2015 y sus las normas Vigentes. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ CONTINUAR con Sellamiento Hermético de las labores Antiguas o Abandonas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ REALIZAR corrección A las Instalaciones Eléctricas, según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ CONTINUAR con la Adecuación de los Nichos de Protección o de Seguridad a lo largo del Inclinado Manto 30. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> ✓ CONTINUAR con la Adecuación y Ampliación del Nivel 2 del Manto 10 Sector Norte. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. ✓ REALIZAR el respectivo estudio de polvo de carbón y DAR Estricto cumplimiento a sus recomendaciones. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ REALIZAR Adecuación y Ampliación de la Guía 1 Norte de Manto 30. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ IMPLEMENTAR Un Sistema de Iluminación en el Inclinado Manto 30, para cuando el coche este en movimiento, sea de prevención para los trabajadores que se desplazan por esta labor. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de ser posible con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos o un cronograma de actividades.</p> <p>2.3. RECORDARLE al titular minero que de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0314 de fecha 22/03/2019 deberá cumplir con las siguientes recomendaciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente ✓ Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. ✓ Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos
--	--	--	--	--	--	--

						<p>ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. ✓ Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. ✓ CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. ✓ El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. ✓ Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente ✓ Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. ✓ Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente ✓ Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ✓ El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> ✓ El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> ✓ Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> <p>2.4. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 Y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o se sirva dar cumplimiento al método de explotación aprobado en el referido documento técnico, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0314 de fecha 22/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO con póliza No. 49-43-101001354 con vigencia hasta el 9 de febrero del 2020, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el párrafo primero de la citada resolución.</p> <p>2.6. Informar al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° HBWK-06 (04-004-2001), que mediante AUTO PARCU N°1650 de fecha 9 de octubre de 2018, notificado por estado jurídico N°82 de fecha 10 de octubre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 18/10/2018, que a la fecha se evidencia el no</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS SAS	3	04/04/2019	0438	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 76 del 13 de febrero de 2019 y de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Informar al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° FHN-081, fue emitido el Informe de Visita N°0334 de fecha 29/03/2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, para que cumpla con las siguientes medidas preventivas (recomendaciones e instrucciones técnicas) plasmadas en el Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 7 de marzo de 2019 y ratificadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N°0334 de fecha 29/03/2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar SELLAMIENTO de labor abandonada que se evidencia en el área del contrato. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ Instalar señalización informativa dentro del área del contrato. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. ✓ ALLEGAR informe de las labores realizadas dentro del área del contrato y aclarar por qué adelanta labores de construcción y montaje (construcción de instalaciones para oficina, alojamiento, casino y comedor), sin contar con su respectiva Licencia Ambiental. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de ser posible con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos o un cronograma de actividades.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 DE ABRIL DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta